

Segundo grado: Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa, Secretariado y Comercio exterior y transporte.

Con carácter experimental, la enseñanza no regulada de Comercial.

Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Orense:

Primer grado: Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

26254

ORDEN de 3 de noviembre de 1980 por la que se revisan las Ordenes ministeriales que clasificaban a los Centros no estatales de BUP siguientes: «El Redín», «San Ignacio», «Santo Tomás», «San Miguel de Aralar», de Pamplona y «San Francisco Javier», de Tudela (Navarra).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias;

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Navarra

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «El Redín». Domicilio: Calle el Vergel, sin número. Titular: Fomento de Centros de Enseñanza. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se aprueba la ampliación de puestos escolares. Se aprueba la ampliación de puestos escolares, quedando sin efecto por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1978) que consignaba inferior capacidad.

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «San Ignacio». Domicilio: Calle Bergamin, 32. Titular: Compañía de Jesús. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con 12 unidades y capacidad para 480 puestos escolares. Se aprueba ampliación del Centro, quedando sin efecto por lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979) que consignaba inferior capacidad.

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «Santo Tomás». Domicilio: Calle Santo Domingo, 43. Titular: Congregación de Madres Dominicas de la Enseñanza. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con siete unidades y capacidad para 280 puestos escolares. Se aprueba ampliación del Centro, quedando sin efecto por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1978) que consignaba inferior capacidad.

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. Denominación: «San Miguel de Aralar». Domicilio: Avenida de Franco, 64. Titular: Arzobispado de Pamplona. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se aprueba la ampliación del Centro, quedando sin efecto por lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1978) que consignaba inferior capacidad.

Municipio: Tudela. Localidad: Tudela. Denominación: «San Francisco Javier». Domicilio: Calle San Francisco Javier, sin número. Titular: Compañía de Jesús. Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP con 20 unidades y capacidad para 800 puestos escolares. Se aprueba la ampliación del Centro, quedando sin efecto por lo que se refiere a este Centro se refiere la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1978) que consignaba inferior capacidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26255

ORDEN de 3 de noviembre de 1980 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Montornés», de Montornés del Vallés (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para que se proceda al cambio de titularidad del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Montornés», de Montornés del Vallés (Barcelona), que recaería en «Montornés, Sociedad Cooperativa Limitada»;

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue reconocido como de primer grado por Orden de 19 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre) y figuraba como titular don Antonio Miguel Salas Sanchez, que se cumplen para la transferencia solicitada las condiciones que determinan los artículos 3.º, 4.º y 13 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), las razones alegadas y los informes y propuesta favorables;

Este Ministerio, de conformidad con el mencionado artículo 13 del Decreto 1855/1974, ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Academia Montornés», de Montornés del Vallés (Barcelona), con domicilio en calle Capella, 25, a favor de la Entidad debidamente constituida «Montornés, Sociedad Cooperativa Limitada», de la misma localidad y emplazamiento, a partir de lo que se dispone en esta Orden y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26256

ORDEN de 3 de noviembre de 1980 por la que se autoriza a diversos Centros no estatales de Formación Profesional a impartir las enseñanzas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de los Centros no estatales de Formación Profesional, que habrán de citarse, para que se les autorice la implantación de diversas enseñanzas;

Teniendo en cuenta que justifican su necesidad y que reúnen los medios y condiciones precisos, de conformidad con la normativa vigente, como se expresa en los informes y propuestas favorables;

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Centros no estatales de Formación Profesional que se relacionan las siguientes enseñanzas a partir del curso académico 1980-81:

Guadalajara

Localidad: Guadalajara. Denominación: Primer Grado «María Madre». Enseñanzas: Primer grado, rama «Hogar», profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional.

Navarra

Localidad: Estella. Denominación: «Primero y Segundo Grado Homologado». Enseñanzas: Primer grado, rama «Hogar», profesión, Jardines de Infancia, con carácter provisional.

La Coruña

Localidad: La Coruña. Denominación: Primero y Segundo Grado Homologado «Nebrija». Enseñanzas: Segundo grado, rama «Sanitaria» especialidades Laboratorio, Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26257

ORDEN de 4 de noviembre de 1980 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro no estatal de BUP «Municipal», Santa Teresa de Jesús», de Villarcayo (Burgo).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, Ley Orgánica 5/1980,